

---

## Reemplazo Secretarios - Subsecretarios

---

DECRETO N° 766/2006

FECHA: 03.07.2006

PUBLICADO: 03.07.2006

ARTICULO 1º.- Los funcionarios de planta permanente que deban suplir en sus funciones a los Secretarios o Subsecretarios por ausencia de los mismos, deberán percibir una remuneración equivalente a la que perciban éstos, durante el tiempo que dure su reemplazo, sin importar su duración.

ARTICULO 2º.- Déjase constancia de que a partir de la fecha, este Departamento Ejecutivo garantizará la estricta observancia de lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto N° 31400, no admitiendo bajo ninguna circunstancia los adelantos de sueldo a personal.

ARTICULO 3º.- La Secretaría de Economía y Hacienda, la Contaduría y la Tesorería, no darán curso a trámites que puedan conducir al incumplimiento de lo precedente.

ARTICULO 4º.- A) El uso de la licencia reglamentaria puede ser postergado por razones de trabajo, pero su utilización es obligatoria. B) Por ende, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, se admitirá el pago de la misma en lugar de su utilización.